

DECRETO DE ALCALDIA

Expediente nº: 1017/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Fecha de iniciación: 04/04/2023

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el con el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establecen los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09



14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

y al amparo de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICIDAD A DICHOS COEFICIENTES, conforme al artículo 9 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que en su párrafo 6º y 7º establece que *"En el caso de que se proceda legalmente a dicha actualización, dichos coeficientes se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldesa Presidenta para mediante resolución dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables por dicha actualización, y por tanto sin tener que modificar la presente Ordenanza fiscal en el mencionado apartado de los coeficientes a aplicar, siendo por tanto aplicables en cada momento los coeficientes máximos establecidos legalmente y ello sin necesidad de tener que modificar la Ordenanza fiscal."*

"De conformidad con lo establecido en el apartado anterior en el caso de que cómo consecuencia de la actualización, alguno de los precitados coeficientes aprobados por

la presente ordenanza fiscal fuera superior al correspondiente nuevo máximo legal, se

aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso" procediéndose en su virtud y en cumplimiento de la precitada Ordenanza Municipal a **dicha actualización de los coeficientes** que se entenderán automáticamente modificados, Publicar la presente Resolución en la página Web Municipal, el portal de Transparencia y el Tablón electrónicos del Ayuntamiento de Osuna.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

